

Franquep
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.

Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 185.

Movilización

El Excmo. Sr. General del 5.^o Cuerpo de Ejército, Zaragoza, me comunica en telegrama de esta fecha lo que sigue:

«General Jefe Secretaría Guerra telegrama ayer diceme.—En cumplimiento orden S. E. el Generalísimo, movilización reclutas cupo instrucción 1931, se efectuará los días 27 al 30 mes actual; lo que comunico a V. E. para su traslado autoridades provinciales, locales y demás organizaciones de su mando que verificará medio más rápido a su alcance. Orden se publicará mañana, lo digo conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y especialmente el de los Sres. Alcaldes a quienes encargo el más exacto cumplimiento de lo ordenado.

Soria 22 de Abril de 1937.

1140

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 186.

Junta provincial de Abastos

Como la disciplinada actitud de varios comerciantes de esta provincia, que cumpliendo lo ordenado no admiten de sus proveedores, fabricantes o mayoristas subidas de precios que no estén debidamente autorizadas, pudiera dar lugar a comprometer el normal abastecimiento de los citados comercios creando el consiguiente trastorno para el público en general, ruego a los señores comerciantes, que cualquier dificultad

que observen por parte de sus proveedores para su normal abastecimiento, se apresuren a comunicarlo a esta Junta que actuará según proceda y convenga.

Soria 21 de Abril de 1937.

1134

El Gobernador-Presidente,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

DIRECCION GENERAL DE TRAFICO MARITIMO

CIRCULAR

Para general conocimiento se hace público que las líneas restablecidas hasta ahora por la Compañía Transmediterránea, son así:

«Servicio semanal: Coruña Villagarcía-Vigo-Cádiz-Las Palmas-Tenerife-Cádiz-Vigo-Coruña».

«Servicio decenal: entre Sevilla-Las Palmas-Tenerife».

«Servicio diario: Algeciras-Ceuta».

Las Comandancias de Marina vigilarán e inspeccionarán estos servicios especialmente, con arreglo al decreto núm. 63 del Excmo. Sr. Jefe del Estado (*Boletín* núm. 27), además de la inspección general que les compete en todos los servicios a flote de cualquier clase.

Burgos 19 de Abril de 1937.—El Director general, Pascual Cervera.

(B. O. del E. del día 21.)

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Antes de autorizarse la apertura oficial de los establecimientos minero-medicinales, durante la temporada del presente año, se hace preciso dar

cumplimiento a lo determinado en el decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional de 13 de Septiembre y a los de fecha 3 y 5 de Diciembre último de la Junta Técnica, que determinan de una manera expresa las condiciones que han de reunir los funcionarios del nuevo Estado Español; por lo tanto, y a fin de que en el más breve plazo posible puedan funcionar los referidos balnearios,

Este Gobierno general ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea una Comisión depuradora del cuerpo de Médicos de baños, que estará integrada por D. Francisco Bécares Fernández, Inspector provincial de Sanidad de Valladolid, Presidente, y por los señores D. Alfredo Piquer Martín, y D. Mariano Mañeru Roncal, del cuerpo de Médicos de baños, en concepto de Vocales, pero actuando uno de estos últimos, según su antigüedad en el escalafón, como Secretario.

2.º Los señores Médicos directores del cuerpo de Médicos de baños, que actuaron durante la temporada oficial anterior y los que hayan podido pasarse desde la zona roja a la liberada, también pertenecientes al referido cuerpo, deberán presentar sus instancias en el Registro del Gobierno general del Estado Español, debidamente reintegradas, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de esta orden en los *Boletines oficiales*, acompañadas de una declaración jurada en la que se hagan constar el nombre del balneario que regentaron, localidad y número que hacen en el escalafón correspondiente del aludido cuerpo.

3.º La Comisión que se nombra por el apartado 1.º de esta orden, elevará a mi autoridad, con la mayor urgencia, una lista con los Médicos que deban seguir en el desempeño de su misión y otra con los que deban ser excluidos temporalmente hasta que se decrete su cese total o rehabilitación en virtud del procedimiento regular que se siga al efecto.

4.º Los Médicos directores de baños que fuesen propuestos para seguir al frente de su cargo quedan obligados a ocupar la plaza que tuvieron el año anterior por no poderse celebrar el reglamentario concurso al prohibirlo el decreto de 14 de Enero último, publicado en el *Boletín* núm. 87 del día 15.

5.º Las plazas que quedasen vacantes en virtud de sanción o de renuncia, serían cubiertas por personal médico que tuviese aprobadas las asignaturas de Hidrología y Análisis químicos y demás condiciones que en momento oportuno se darían a conocer.

6.º En caso de que no pudiese ser desempe-

ñada la plaza de director de algún balneario por hallarse éste convertido en hospital de Guerra o porque sus enseres hubiesen sido requisados o cedidos para este mismo objeto en locales distintos, podrá el Médico que quede en estas condiciones elegir por orden de antigüedad alguno de los que quedasen vacantes.

7.º La presente orden deberá ser reproducida por los señores Gobernadores civiles en los respectivos *Boletines oficiales* de cada provincia para su mayor difusión y conocimiento de los interesados.

Valladolid 16 de Abril de 1937.—El Gobernador general, Luis Valdés.

(B. O. del E. del día 21.)

SECRETARIA DE GUERRA

ÓRDENES

Cursos de Alféreces provisionales

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien resolver que ninguno de los alumnos concurrentes a los cursos para Alféreces provisionales pueda asistir a más de uno de dichos cursos sino en caso bien probado y excepcional.

Burgos 19 de Abril de 1937.—El General Jefe, German Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 21.)

Incorporación a filas

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los individuos que hayan prestado servicio activo como voluntarios se incorporarán, al ser movilizados, con los de su reemplazo, y los procedentes de prórrogas del reemplazo de 1930, cuando lo haga el cupo de instrucción.

Burgos 19 de Abril de 1937.—El General Jefe, German Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 21.)

Destinos

Los Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército que no se hallen prestando servicio en Unidades activas del Ejército y deseen ser destinados a Milicias armadas, podrán solicitarlo de esta Secretaría de Guerra, por el conducto reglamentario, durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden.

Burgos 20 de Abril de 1937.—El General Jefe, German Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 21.)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS
DE SORIA

Anuncio

Teniendo esta Junta ofrecimientos de limones y patatas tempranas de la Casa Mateo Vicens, Mar, 92, Soller, Mallorca, se hace público en este periódico oficial para que a los comerciantes a quienes interesen las citadas ofertas se dirijan a la citada Casa directamente o por intermedio de esta Junta.

Soria 21 de Abril de 1937.—El Ingeniero Secretario, A. Martínez Borque. 1135

JUZGADO ESPECIAL MILITAR NUMERO 12
DE LA PLAZA DE MADRID

Requerimiento

Por medio del presente se requiere a cuantos funcionarios y personal del Ministerio de Instrucción pública de Madrid o de organizaciones dependientes del mismo, Universidades, Escuelas especiales, Instituto Geográfico, Cuerpo de Archiveros, etc., etc. y que hayan sido declarados cesantes por el Gobierno rojo, tuviesen su residencia en la Plaza de Madrid y actualmente se encuentren en territorio liberado, se dirijan por carta o escrito a este Juzgado especial que actúa en la Plaza de Talavera de la Reina, expresando con toda claridad su nombre y apellidos, fecha en que fueron declarados cesantes, cargo que desempeñaban y tiempo que permanecieron en Madrid desde el 18 de Julio de 1936.

Se advierte la conveniencia de cumplir el presente requerimiento en evitación de perjuicios que, de no hacerlo, puedan sobrevenirles.

Talavera de la Reina 13 de Abril de 1937. — El Secretario, (ilegible.) 1131

Juzgados de primera instancia
SORIA

Cédula de requerimiento

Por la presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido dictada en diligenciamiento de carta-orden de la Audiencia provincial de esta capital, se requiere al penado Laureano Esteras Gil, vecino que fué de Deza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el *Boletín oficial* del Estado y en el de esta provincia, satisfaga las costas que le fueron impuestas en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 8 de 1935, sobre homicidio, importantes

11.358'30 pesetas; apercibiéndole de que si no lo verifica se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Soria 16 de Abril de 1937.—El Secretario judicial, Emiliano Corral. 1113

17.—Derechos de inserción 9'50 pesetas.

BURGO DE OSMA

Don Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa, nombrado Juez especial por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Soria,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la declaración de responsabilidad civil contra Buenaventura Gasanz Gonzalo, Fausto Gasanz Gonzalo y Enrique Perez Mimbrero, vecinos que fueron de Recuerda, he acordado llamar a dichos inculpados para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor del expediente, personalmente o por escrito, para que aleguen o prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Burgo de Osma a 13 de Abril de 1937.—Francisco Palanco.—Ante mí, Juan Romero: 1064

Ayuntamientos

BURGO DE OSMA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa durante el pasado mes de Febrero de 1936.

Ordinaria del día 4

Es declarada y abierta y pública a las veinte y media horas, bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Ciriaco de la Rica Diego Madrazo.

Se aprueban las actas de las correspondientes a los días 19 y 29 de Enero y se dá cuenta del contenido de los *Boletines oficiales* y correspondencia oficial.

Es aprobado el extracto de los acuerdos del mes de Enero.

Quedan enterados los Sres. Concejales de los ingresos habidos en la Administración de arbitrios en el mes anterior, que ascienden a 9.775'58 pesetas, existiendo una baja en el presente año con relación a igual mes del anterior, de 721'76 pesetas.

Se da cuenta del resultado de las subastas de leñas y puestos públicos, siendo aprobado.

Se desestima una instancia de D. Manuel de Miguel, relacionada con el arbitrio sobre evacuatorios.

Por la Comisión de policía urbana se propone y se aprueba el arreglo de las calles del Cubo pavimentada con cemento, reparaciones también

con cemento la calle de la Sal y arreglo en las debidas de condiciones de los abrevadores de las fuentes del Rastro de los cerdos.

Nombrando tallador para el acto de clasificación, a D. Julian Martin de Pablo.

Son aprobadas distintas facturas presentadas al cobro desde la última sesión.

Se aprueban las relaciones formadas por el Secretario Interventor, de anulaciones y créditos pendientes correspondientes al ejercicio de 1936.

Se levantó la sesión a las veintidos y media horas.

Ordinaria del día 19

Se abre la sesión en segunda convocatoria a las veinte horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco de la Rica Diego Madrazo.

Se aprueba por unanimidad el acta celebrada el día 4 de Febrero, y se da cuenta del contenido de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se aprueban varias facturas pendientes de pago y las nóminas de los empleados.

Son aprobadas las relaciones de precios presentadas por varios comerciantes.

Se acuerda sufragar los gastos de instalación de una cama en el hospital de la Cruz Roja de Soria, por cuenta de este Ayuntamiento y con cargo al cap. 18 del vigente presupuesto.

Se levantó la sesión a las veintidos horas.

Extraordinaria del día 26

Se abre a las veinte y media horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ciriaco de la Rica Diego Madrazo.

Se acuerda conste en acta la condolencia de esta Corporación por el fallecimiento de dos Oficiales de la Legión ocurridas en accidente de automóvil y que se paguen por este Ayuntamiento los gastos de entierro y funeral.

Se levantó la sesión a las veintiuna horas.

Y para dar cumplimiento al contenido del artículo 65 de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, es formado este extracto, el cual una vez aprobado se remitirá un ejemplar al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Burgo de Osma 1.º de Marzo de 1937.—Francisco de Urquía.—V.º B.º—El Alcalde, Ciriaco de la Rica. 723

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los

Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades

Paredes de Sigüenza.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Pozancos. Herrería.

Cuentas municipales

Rebollosa de Jadraque, ejercicio de 1936.

Pálmaces de Jadraque, ejercicio de 1936.

Angón, ejercicio de 1936.

ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1938, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

Provincia de Guadalajara

Megina.
Renales.

Abanades.
Torrecuadrada de Valles.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Nicolás Gonzalo Valero, vecino de Las Casas de Soria, acota desde esta fecha y para toda clase de aprovechamientos, por hallarse sembradas de pinos, las fincas de su propiedad enclavadas en el término de dicho pueblo, heredad de Tajones.

Una en el pago de Cerro de la Retama, de una hectárea de superficie.

Otra id. al pago de los Centenales, de igual superficie.

Los contraventores serán denunciados con arreglo a la ley.

Las Casas 22 de Abril de 1937.—Nicolás Gonzalo Valero.

18.—Derechos de inserción 7 pesetas.